"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 29 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 774-2021-JHP-MS de fecha 06 de agosto de 2021 y la Carta N° 791-2021-JHP-MS de fecha 17 de agosto de 2021 emitida por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L, el Informe N° 269-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC de fecha 11 de agosto de 2021, el Informe N° 291-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC de fecha 20 de agosto de 2021 del Abogado especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, el Informe N° 1194-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG de fecha 20 de agosto de 2021 e Informe N° 1218-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG de fecha 26 de agosto de 2021 de la Responsable de Logística sobre solicitud de **REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE**, con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, con el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 12-2021-GR-CUSCO-PM-DE, de fecha 13 de setiembre de 2021, entre el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 14.0684 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 14.2214 soles;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".* ***34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:*** *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...).* ***34.10)*** *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato* ***siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes,*** *permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los*

JDAG

elementos determinantes del objeto. ***Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad****":* ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: ***160.1.)*** *"Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley,* ***cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*** *a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";*

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional,* ***los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago****";*

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente *conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;*

Que, mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 05 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 269-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 11 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 774-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 22 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 291-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, opina por la Improcedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante

JDAG

la Carta N° 791-2021-JHP-MS; señalando que ha sido comunicado a la entidad de manera extemporánea, vale decir el tercer día hábil de producida la variación del precio, inobservándose los alcances de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE y del Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, que es de cumplimiento obligatorio para las partes;

Que, mediante Informe N° 1194-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de Agosto de 2021, la Responsable de Logística, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 695.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 135-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 25 de agosto de 2021, la Responsable de Presupuesto, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/. 695.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Responsable de Logística, mediante Informe N° 1218-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 539-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su Grente General Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional,* ***los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago***";

Que, es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, debe declararse la Improcedencia, dado que fue solicitado extemporáneamente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

JDAG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el **REAJUSTE DE PRECIOS**, presentado mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, solicitado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE,** que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5),conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Según Adenda P.U. al 22/07/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS		
			P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	REAJUSTE FINAL
1	Diesel B-5-50	14.0684	(0.0472) 14.1156	NO PROCEDE	14.1156
2	GASOHOL 90 PLUS	14.2214	(0.0637) 14.2851	NO PROCEDE	14.2851

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el **REAJUSTE DE PRECIOS,** solicitado por CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO -. DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

JDAG

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 29 SEP 2021
Hora: 13:43 N°
Folios: 11 Firma:

29 SEP 2021
13:30
Exp Original con 25 Folios

C.c.
- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt..
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: 29 SEP. 2021
Hora 01:39 N°
Folios: 11 Firma

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Fecha 29 SEP 2021
Hora: 13:56 hrs N°
Folios Firma

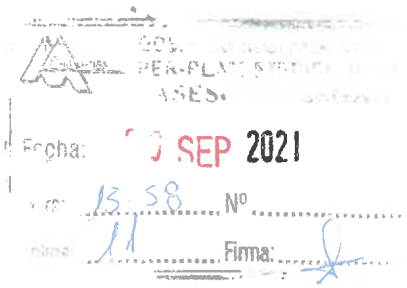

Fecha: 10 SEP 2021

Hora: 13:58 Nº .....

Folios: 11 Firma: .....

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 28 SEP 2021

Nº: 2369

DOCUMENTO : Informe N° 539-2021-GRCUSCO-PM-DE/DL

ASUNTO : Informa sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 36-2021 GRCUSCO-PM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		20	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD Nº 171-2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajamos con Integridad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA
Fecha: 28 SEP 2021
Hora: 11:05 N 2369
Folios: 20 Firma:

INFORME Nº 539-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : **ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : **INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE.**

REFERENCIA : **A) INFORME Nº 1218-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.**
B) INFORME Nº 291-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.
C) CARTA N° 791-2021-JHP -MS, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021.
D) CARTA N° 774-2021-JHP -MS, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021

FECHA : **CUSCO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021.**

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", por el monto contractual de S/185,850.00 (Ciento ochenta y cinco mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).

2. Mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 05 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.

3. Mediante Informe N° 269-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 11 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 774-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.

4. Mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 22 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PLAN MERISS - ASESORIA LEGAL
JDAG

020

5. Mediante Informe N° 291-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la Improcedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 791-2021-JHP-MS; señalando que ha sido comunicado a la entidad de manera extemporánea, vale decir el tercer día hábil de producida la variación del precio, inobservándose los alcances de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE y del Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, que es de cumplimiento obligatorio para las partes.

6. Mediante Informe N° 1194-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de Agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/695.95 (seiscientos noventa y cinco con 95/100 soles), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.

7. Con Informe N° 135-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 25 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/695.95 (seiscientos noventa y cinco con 95/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

8. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1218-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	**Según Adenda P.U. al 22/07/2021**	**REAJUSTES: INCREMENTOS**		**PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021**
GL.		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
6450	14.0684	(0.0472) 14.1156	NO PROCEDE	14.1156
2345	14.2214	(0.0637) 14.2851	NO PROCEDE	14.2851

II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160°

JDAG

019

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:
   "Artículo 38. Fórmulas de reajuste
   38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".
   38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)".

3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.

4. Es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, debe declararse la Improcedencia, dado que fue solicitado extemporáneamente.

5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ASESORÍA LEGAL PLAN MERISS
JDAG

018

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 774-2021-JHP-MS, de fecha 06 de agosto de 2021.

2. Declárese improcedente la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO JHP E.I.R.L.. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 791-2021-JHP-MS, de fecha 17 de agosto de 2021.

3. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

017

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 26 AGO 2021
Hora: 11:18 N° 587
Folios: 16 Firma:

INFORME Nº 1218 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO JHP. EIRL.**

REFERENCIA :
a) INFORME Nº 135-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.
b) INFORME Nº 1194-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.
c) INFORME N° 291-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
d) INFORME N° 269-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
e) CARTA Nº 791-2021-JHP-MS. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021
f) CARTA Nº 774-2021-JHP-MS. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021
e) CONTRATO Nº 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.

FECHA : **Cusco, 26 de agosto de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logistica, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO JHP EIRL.,** los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica, referente al contrato Nº 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 005-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO".**

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

CERT. SEGÚN ADENDA AL 22/07/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 22/07/2021	REAJUSTES:	INCREMENTOS	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021
GL.		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
DIESEL B-5 S-50 13,800	14.0684	(0.0472) 14.1156	NO PROCEDE	14.1156
GASOHOL 90 PLUS 700	14.2214	(0.0637) 14.2851	NO PROCEDE	14.2851

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO JHP EIRL.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC María Antonieta Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
Fecha: 26 AGO 2021
Hora: 13:54
Folios: 11 Firma:

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 25 AGO 2021
Hora: 12'22 N° 5810
Folios: Firma:

Informe N° 135-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

A	***:***	***CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.*** ***Director de Administración – PLAN MERISS.***
De	***:***	***CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ.*** ***Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS***
Asunto	***:***	***REMITO CERTIFICACION POR QUINTO REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO DE COMBUSTIBLE PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMIUNIDAD DE MANCOMAYO TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS.***
Referencia	***:***	***Informe N° 1194-2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG***
Fecha	***:***	***Cusco, Miércoles 25 de Agosto 2021.***

*Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por **quinto reajuste** de precios para formular la Adenda al Contrato N° 036-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista **GRIFO JHP EIRL** quien suministra Diésel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO,** considerando la opinión contenida en Informes N° 291 y 269-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre la pertinencia del reajuste de precios del combustible, establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/.695.95** como Ampliación al Certificado N°122-2021 para proseguir con los trámites de suscripción de la adenda, en tanto se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal adjunto al presente informe, solicito a su Despacho remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los tramites que correspondan.*

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. L. Mariella Puelles Yáñez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Cusco, 25/08/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: Resp. Logística
Para:
1. Para su atención
2. Devolver al interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10 Otros
Observaciones:
CPC. Marco Antonio Chávez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: 25/08/2021
N° Reg. 3916 F. Recepción
Firma: Hora: 14:54

LMPY/lmpy
Archivo.

CERTIFICADO Nº 0122-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A)	:	CPC MARIA AVILES SANCHEZ RESPONSABLE DE LOGISTICA
ASUNTO	:	CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
REFERENCIA	:	INFORME Nº 1194 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG
FECHA	:	miércoles, 25 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado Nº 122, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

CERTIFICADO Nº 00122

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA	:	miércoles, 25 de Agosto de 2021
SOLICITANTE	:	CPC MARIA AVILES SANCHEZ RESPONSABLE DE LOGISTICA
DOCUMENTO QUE SUSTENTA	:	INFORME Nº 1194 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG
OBJETO DE LA SOLICITUD	:	CONTRATACION DE BIENES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	215,275.00	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Nº 00122

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000 0017				
2.6. 2. 3. 4. 4.	3,171,017.00	3 017,863.37	153.153.63	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	20,870.78	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Nº 00122

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017				
2.6. 2. 3. 4. 4.	3 171.017.00	3.017.863.37	153 153.63	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	10,965.31	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Nº 00122

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017				
2.6. 2. 3. 4. 4.	3.171.017.00	3.017 863.37	153.153.63	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 20 AGO 2021
Hora: 14:18 N° 5209
Folios: 13 Firma:

INFORME Nº 1194 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE**

REFERENCIA : a) INFORME N° 291-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
b) INFORME N° 269-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
c) CARTA Nº 791-2021-JHP-MS. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021
d) CARTA Nº 774-2021-JHP-MS. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021
e) CONTRATO Nº 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.

FECHA : **Cusco, 20 de Agosto de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por el abogado Especialista en contrataciones de la oficina de logistica, respecto a los reajustes por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL. se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato.

En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar las modificatorias al contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de eficiencia y eficacia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se detalla los saldos existentes a la fecha:

DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO	O/C. GENERADAS - 2021			CONSUMIDO	SALDO
	CANT. - GLN.	O/C. 521	CONSUMO AL 09/06/2021	CONSUMO AL 23/06/2021	TOTAL - GL.	TOTAL - GL.
DIESEL B-5 S50	15000	0	600	600	1200	13800
GASOHOL 90 OCT.	750	50	0	0	50	700

De acuerdo a los reajustes procedentes, se solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal:

SALDO AL 22/07/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 22/07/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS			MONTO ACTUALIZADO CON REAJUSTES	DIFERENCIA PARA AMPLIACION DE CERTIFICACION
		05/08/2021	12/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021		
13,800	14.0684	(0.0472) 14.1156	NO PROCEDE	14.0684	S/ 0.0472	651.36
700	14.2214	(0.0637) 14.2851	NO PROCEDE	14.2214	S/ 0.0637	44.59
						695.95

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista GRIFO JHP EIRL., se solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 695.95 (Seiscientos Noventa y Cinco con 95/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MAS/
Archivo

C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

Cusco, 29/08/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: D.P.P

Para:
1. Para su atención
2. Devolver al Interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10. Otros

Observaciones:

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORME Nº 1194 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG. 470

SR.(A)	:	CPC. LIDA MARIELA PUELLES YAÑEZ RESPONSABLE DE PRESUPUESTO - PERPM
DE	:	CPC MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ RESPONSABLE DE LOGISTICA
ASUNTO	:	SOLICITA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
REFERENCIA	:	CERT. 122
FECHA	:	viernes, 20 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, segun el detalle siguiente:.

OBJETO DE LA SOLICITUD AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

DIVISION FUNCIONAL	025. RIEGO
FUNCION	10. AGROPECUARIA
GRUPO FUNCIONAL	0050. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
TIPO PRODUCTO PROYECTO	2.PROYECTO
PRODUCTO PROYECTO	2171380. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO
TIPO ACTIVIDAD OBRA	4.OBRA
ACTIVIDAD OBRA	4000109. AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO
FINALIDAD	0001000. IRRIGACION DE AREAS
META	0017
0017	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO
CATEGORIA DEL GASTO	6. GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DEL GASTO	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DEL GASTO	4. COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES
CLASIFICADOR	2.6. 2. 3. 4. 4.
JUSTIFICACION Y/O SUSTENTO	AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS

MONTO	695.95	***REFERENCIA***	REG. SIAF 122

DOCUMENTO DE APROBACION APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO - RESOLUCION Nº 056- 2017-A/MDA/Q

Se precisa que el gasto se encuentra considerado y aprobado dentro de la programación de gastos para el presente año.

TOTAL REQUERIDO	**695.95**

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
C.P.C. Maria Antonieta Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

Archivo

011

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco, capital histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: 20 AGO 2021
N° Reg. 3814 F. Reingreso .....
Firma: ..... Hora: 11:33

INFORME Nº 291-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG-AEC

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ
Responsable de la Oficina de Logística - PLAN MERISS

ASUNTO : REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR GRIFO JHP E.I.R.L., POR LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : 1) Carta n° 0791-2021-JHP-MS, presentado en M/P el 17 de agosto 2021
2) Contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE / SIE N° 005-2021-GR CUSCO/PM

FECHA : Cusco 20 de agosto de 2021.

Previo cordial saludo, alcanzo el informe legal sobre el documento presentado por el contratista **GRIFO JHP E.I.R.L.,** solicitando el reajuste de precio del combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus, adquirido para el proyecto de riego Andahuaylillas, contenido en el contrato n° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE, derivado del procedimiento de selección SIE n° 005-2021-GR CUSCO-PM; respecto del cual se realiza la siguiente evaluación:

ANTECEDENTES:

1. Mediante contrato n° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE, derivado del procedimiento de selección SIE n° 005-2021-GR CUSCO-PM, el Plan MERISS adquirió de la empresa **GRIFO JHP E.I.R.L.**, combustible para el proyecto de riego Limatambo, con las siguiente características:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Diesel B5 S-50	Galón	15,000	11.80	177,000.00
Gasohol 90 Plus	Galón	750	11.80	8,850.00

2. Mediante tercera adenda, de fecha 18 de agosto de 2021, autorizado mediante Resolución Directoral N° 144-2021-GR CUSCO-PM-DE, se reajustó el precio del combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, hasta el 15 de julio de 2021, en el monto siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO REAJUSTADO AL 15.07.2021
DIESEL B5 S-50	**14.0094**
GASOHOL 90 PLUS	**14.0812**

3. Posteriormente, en atención a la solicitud de reajuste presentado por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., en fecha 06 de agosto 2021, el área de logística opinó favorablemente por el reajuste del combustible, siendo el nuevo precio reajustado al 05.08.2021, el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO POR GALON EN EL CONTRATO	PRECIO REAJUSTADO AL 05.08.21
Diesel B5 S-50	11.80	**14.0656**
Gasohol 90	11.80	**14.2851**

4. Siendo así, recientemente, en fecha 17 de agosto de 2021, EL CONTRATISTA a través de su representante legal, comunica la variación del precio de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus, ocurrido el 12.08.2021, adjuntado la lista de precios del distribuidor oficial PETROPERU – Jefatura Unidad Sur, en virtud del cual solicita se reconozca dicho incremento.

ANALISIS:

5. El reajuste de precios se encuentra establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por decreto supremo 344-2018-EF, donde se indica: *"En los casos de contratos de ejecución continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los procedimientos de selección pueden considerar fórmulas de reajustes de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago. Conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago".*

6. En la CLAUSULA SEPTIMA del contrato n° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 07 de mayo de 2021, se estableció que el contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección, donde se establecen obligaciones de las partes.

7. En ese contexto, en el numeral 2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS, del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases de la SIE n° 005-2021-GR CUSCO/PM, se estableció lo siguiente: *"En caso de producirse variación en los precios del combustible, EL CONTRATISTA debe acreditar ante LA ENTIDAD, mediante documento debidamente sustentado (CARTA DEL PROVEEDOR), en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que se haya producido en la planta productora, no puede solicitarse el reajuste en base a otros indicadores distinto a lo antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible.*
El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución".

8. Como se puede apreciar, los requisitos y condiciones para el reconocimiento del reajuste de precio, se encuentran claramente establecido en las bases, por tanto su observancia y cumplimiento es imperativo para las partes, el cual EL CONTRATISTA no ha cumplido con comunicar oportunamente la variación de precio ocurrido el 12 de agosto del presente año, por lo que no corresponde reconocer el incremento ocurrido aquel día, de acuerdo a lo solicitado en el documento presentado a la entidad el 17 AGO. 2021.

CONCLUSION:

De la revisión del expediente, se concluye que el reajuste de precio del combustible ocurrido el 12.08.2021, solicitado por el contratista **GRIFO JHP E.I.R.L.**, debe declararse improcedente por cuanto ha sido comunicado a la entidad de manera extemporánea, vale decir al tercer día hábil de producido la variación del precio, inobservandose los alcances de las bases de la SIE n° 005-2021-GR CUSCO/PM y el contrato n° 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE, que es de cumplimiento obligatorio para las partes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE LOGISTICA A.E.C. PROYECTO ESPECIAL

Abog. Antonio Nina Pacheco
Oficina de Logistica
U.E. PLAN MERISS – GORE CUSCO

ANP///
Archivo